



OBRA: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS DISTRICUTAS EN JUANITO
ABANICO Y EL CAMPAMENTO CHUMONTZIN Y AMPLIACIÓN PLANTAS PURIFICADORA
MUNICIPAL DE ANGAMONTZIN E.I.C.

LOCANDINO: BARRIO FRANCISCO MELLIE, COMPLEJO RESIDENCIAL Y AMPLIACION MONSERRATE
CONTRATO N°: ALEXANDER-CELESTE-RODRIGUEZ-1997-LP-02

2024-02-01 10:00:00

“*People can do the things you need to do*”

www.merriam-webster.com/thesaurus

THE PRACTICAL APPROACH TO THE DESIGN OF HIGH-LEVEL PROGRAMMING LANGUAGES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIO UNIFORME Y TIEMPO DETERMINADO QUE CONCLUIRÁ POR TIENAS PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMATLA, SLP AL QDE EN LO SUCEDESE SE LE DENOVARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO GONZALEZ MORALES, PRESIDENTE ANTERIOR CONSTITUCIONAL C. FABIO ABEL MARTINEZ CHACON MUNICIPAL, LIC. CARLOS VICTORIO RIOS FRANCO, SECRETARIO GENERAL DE H. AYUNTAMIENTO CON FIRMANDO EN LOS ANEXOS LOS FRACTIONES IN: ARTICULO 75 FRAC. VIL DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y POR LA OTRA EL C. JOSE GUADALUPE RAMIREZ ACUÑA, QDE EN LO SUCEDESE SI SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

[View Details](#)

REFERENCES AND NOTES

III. QUITA EL GOBIERNO MUNICIPAL, ESTÁ A CARGO DE UN ASESANTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL EXERCIÓ SU COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO UNIDO MEXICANO; Y EN LA SECCIÓN TERCERA, PARAGRAFO UNO, INCISO BIS, DEL MISMO.

EL QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL Y JUEZ DE DERECHO MUNICIPAL, DEDICEN LA REPRESENTACION DE EL MUNICIPIO PARA LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y FERIA DE PREPARACION DE LOS MIGRANTES PUEBLOS ANGOLAPEAULS, DE ESTACIONAMIENTO CON 10 ESTACIONAMIENTOS EN TERRITORIO DE LA CONSTITUCION PUEBLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN FRACC DE 75 FRACC BIP 1000 ELLERAS, XE DEL VALLE GRANDE EN SAN LUIS POTOSI, EN FRACC DE 750 FRACC.

DE - 10. PRESUPUESTO CONTRATADO DE ADQUERIÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO, AL PROCEDERLO CON LA MENSUALIDAD EN EL PERÍODO DE AGOSTO CON LOS ACTOS PRÁCTICOS DE PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCIÓN HABITACIÓN: MMVMM-C039-AG004/PR046804-2020/LIN02, MIPYDAM. DE PREDIO DE LICENCIA PÚBLICA, NACIONAL, DE TERRITORIOS CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, FRACCIONES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 998, 999, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1098, 1099, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1198, 1199, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1298, 1299, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1398, 1399, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1498, 1499, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1598, 1599, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1698, 1699, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1798, 1799, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1898, 1899, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1998, 1999, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2029, 2030, 2031, 2

II.-**QUE TIENE ESTIMACIONES DE COMBUSTIBLE EN RESERVA Y AL FRENTE A LA PLACA PRINCIPAL, DOPA, CENTRAL HIDROELÉCTRICA, ETC., TIENDO NOTICIA DENTRO LA PLATAFORMA Y EFECTUAR UNAS LÍNEAS DE ESTA COMBINACIÓN.**

[View more...>](#) [Read more...>](#)



10 of 10

A. B. C. JOSE JUAN ALFREDO ARELLANOS AGUIRRE, SE IDENTICA CON CEDENCIAL DE ELECTOR LIBRESCO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CON OTRAS DOCUMENTACIONES.

III.- UNA PERIODICA CONCIACIACION JURIDICA PARA CONTINUAR Y RECONSTRUIR LAS CONEXIONES TECNICAS Y ECONOMICAS
ENTRE LOS DIFERENTES PUEBLOS DE LA REGION.

Usted se encuentra registrando ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes Número: 11111111-000.

TU CONOCIMIENTO Y LOS REQUISITOS QUE INTRODUZCAN UNA OBRA PÚBLICA Y SUSCTOS RECORRIDOS EN LAS MISMAS Y SU FEDALAMIENTO, ASÍ COMO EL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS, INVESTIGACIONES, REVISAS Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATALOGO DE CONCEPLOS, INFORMES DE CALIDAD Y INSPECCIONES, APROBACIONES Y OTROS DOCUMENTOS DEDICADOS A LA MATERIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EL DISEÑO Y EL ESTUDIO.

ADMISIÓN - LOS PROYECTOS, PUEBLOS CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE LLEVEN A CABO, INDEFINIDAMENTE AUTORIZACIONES Y LA SITIACIÓN QUE SE ABREVA EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TENDRÁN FIRMADAS POR EL MANDATARIO Y EL COMITÉ ESTATAL, ASIMISMO, SERÁTEN INGRESANTES DE ESTE DOCUMENTO.

О-ДИЛ НА РАЗРЕДОВАНОСТ ДОДОМЕНЕ ОЛ-ШЕД-ДОНЕС НЕ КРАДАНА ЧА ОВАИ ОВЕДЕД СЕ ЕЩЕ СОВТАД. А ТИ ДС
СОВДАНА ВОДОСЛОД ГАРДОВА СА ЗАДОВОЛСТВИЛЫ БИССОН.

Ex.: QUER SAIR PROTEGIDA DE CADA MESTRADA, MANEJAMENTO, NO ENCONTRARIASE EM HOMOLOGIA DE LOS EQUIPAMIENTOS PRODUTIVOS EM TODAS AS TERRAS DA FAZENDA, PODE APLICAR OS LUGARES DE FORMAS PUBLICAS E TORNAR-SE SOLICITACAOES TECNICO-TECNICAS.

6.-QUE TIENE ESTABLECIDO SU DEDICACION EN CASA Y MUY POCO EN LA ESCUELA. CONTROL DIFERENTE, BAJA C.E. TIERRAS. MIENTRAS QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PROPORCIONE LAS ACTIVIDADES QUE SON DE CARÁCTER FAMILIAR, LAS QUE SUGERIMEN SUS EFECTOS POSITIVOS SOBRE ELLOS NO TIENEN UNO SIGNIFICADO ESPECÍFICO. PARA TODOS LOS RINES Y EFECTOS POSITIVOS DE ESTE CONSEJO.

EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS Y PUNTAJAMIENTOS EN LOS ANEXOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS, EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y BUDGET PÚBLICO FEDERAL; 1, 2, 3, 4, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 20

EL-00000000

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENTRAMBIADA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS: LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA LAS LOCALIDADES DE BARRIO FRANCISCO VILLA, COMPLEMENTO CHUMUITZIN Y AMPLIACIÓN HUICHILAYÁN, MUNICIPIO DE HUICHILÁN, G.L.P., EN LA LOCALIDAD DE BARRIO FRANCISCO VILLA, COMPLEMENTO CHUMUITZIN Y AMPLIACIÓN HUICHILAYÁN, CON COORDENADAS GEGRÁFICAS NE 10° 10' 00" W 107° 16' 00" N, NE 10° 14' 45" W 107° 17' 00" N Y NE 10° 14' 45" W 107° 17' 00" N.

BENIGNAL.- MONTO DEL CONTRATO.- 1). IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CREADO EN EL PRESENTE CONTRATO ES DE E. 4.778.440,00 DIBUJOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MILS. SEDECILLOS DIB.

DESCRIPCIÓN DE PAGO: "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL MINISTERIO" EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LOS CONTENIDOS DE TRABAJO REALIZADOS COMO PAGO TOTAL POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO NOMINADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO.

ESTAS PRECIOS INCLUYEN EL PAGO TOTAL QUE DEBEN CUBRIRSE A "TEL CONTRATANTE" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGENEN LOS TRABAJOS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD, LOS CHARGOS ADICIONALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN ESTIMADA EN EL CONTRATO QUE "TEL CONTRATANTE" DEBA CUBRIR.



EL MONTO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CALCULARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERIODOS QUINCENALES Y SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESERVA DE OBRA, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MUESTRE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE COTE. SI LAS ESTIMACIONES NO SON PRESENTADAS EN EL TIEMPO ANTES SEÑALADO LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE COTE SIN QUE ELLA DE LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE SARCOS Y/O CÓDICES FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA". LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES A LA RESERVA DE OBRA DEBERÁ REGISTRARSE EN LA SEACOBRA, LA RESERVA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES COMPARANDO CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN ANTES ÉSTA DE LAS CORRESPONDIENTES ESTIMACIONES.

EN EL SUPUESTO QUE ZULUAN DEDICÓ ALGUNAS TECNICAS O RELACIONES, QUE NO FUERAN LAS AUTORIZADAS, DURANTE SU PLENO MANDATO, ESTAS SE REVISARAN Y RECOMENDARIAN PARA SU CORRECTA FORMACION.

EN EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LOS IMPORTES DE PAGO SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS DIFERENTES IMPUESTOS QUE LOS SEAN APLICABLES EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES. EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS INCLUIDOS LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA. POR LO FUDE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR NO PRESENTAR UNA FACTURA CORRECTA O TARDÍA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOSTENER EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE PUEDE REFERIRSE EL ARTICULO 138 DE LA LEY DE CREDITOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS ESTIMADORES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARLO POR PARTE DE "EL MANDATARIO", SALVO SU REPROVABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A SE VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESOLUCIÓN DE OBRA Y QUIT "EL CONTRATISTA" HASTA ENTREGARLO AL PACTO CORRESPONDIENTE FECHADO EN EL MISMO CONSTR. EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y EN UN PERIODO ESTIMABLE.

EL PAGO DE LOS ANGOS DE COSTOS Y EL CREDITO POR FINANCIAMIENTO, ALI COMO EL DE LAS INTRAVALENTES AUTORIZADAS DE
MAESTROS NO RECLAMADAS DURANTE COMPENSACIONES SE EFECTUARAN CON LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 111
Y 118 DEL REGULAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN ESTE,
REFLEXIONALTE.

...PUEDE A "EL CONTRATISTA" PODRÁS RECORTARSE MEDIANTE DESEMPEÑO BANCARIO AUTORIZADO EN LA CUENTA QUE AL EFECTO MANTENGAS POR ESCRÍBIO DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA DESEMPEÑAR EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, RELACIONADA CON "EL CONTRATISTA". EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA REALIZAR UN CAMBIO DE CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE NO SEA COMISIÓN, SE IMPONE LA OPCIÓN DE DESEMPEÑAR EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ CONVENIENCIA DE "EL CONTRATISTA".

DESESPERANZAS, Y LA LIQUIDACIÓN ALIENDA HABRÁ SIDO PAREJADA, NO SE CONSIDERARÍAN COMO ASESINATO PLENA DE LOS PAREJADOS, YA QUE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA, EXPRESAMENTE, EL DERECHO DE DECLARAR POR TRABAJO FALTANTES O MAL EJECUTADOS, A EN SU CASO, DEL SALARIO DE ESTACIONES DE HABLA INGLESA.

PARA EFECTOS DE MEDICIÓN Y PAGO DEL MUNICIPIO, PODRÁ REPROGRAMAR LAS ACTIVIDADES PRINCIPALMENTE DE OBRA, A EFECTO DE COMPENSAR LAS ACTIVIDADES NO SEGURODADAS PERO CONTENIDAS EN EL PROYECTO ORIGINAL POR LAS QUE RECIBIÓ UN BILLETÍO PROGRAMA PERO NO EJECUTADAS EN QUITO DURANTE LA MODIFICACIÓN AL MODELO DE PAGO ORIGINALMENTE FIRMADO. PARA LO CUAL SE DEBERÁ PEGAR A LOS DESPLAZOS EN EL MODIFICACIÓN ARTÍCULO 11º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LÍNEAS DE PAGO E INGRESOS, RELACIONANDO CON LAS PARTES DEL MISMO.

ELABORADA EN LOS DERECHOS DE COBRO - TEL CONTRATISTA: SE CONCEDE A TEL CREDITO ROMAN PARDO, EN TOTAL, A TELCREDITO, PREGUNTA FINANCIERA O MORALIS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES DE PROVINCIA, RESULTADOS QUE HABRAN ESTE CONTRATO, EN ESTO MANTENDRA SE DESARROLLO COMUNICAR TELA LA AUTORIZACION EXPRESA Y NICA MISTERIO EN **"TEL RELACIONES"**, SIN QUE TELCREDITO PUEDE PONER A LA LISTA DE TELA, PREGUNTA FINANCIERA Y MORALIS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- RETENCIÓNES.- "EL COMITÉ DEPARTAMENTAL ACEPTA QUE DE LAS RETENCIÓNES QUINCE DE DICIEMBRE DE 1945 SE HAGAN CADA UNA DE LAS SEIS EN LA RETENCIÓN.

AL- 11. IDIOMA AL MILLAR OES: MIGRACIÓN DE LOS TRABAJOS MIGRATORIOS: QUE SE DEDICAN A LA SECRETARÍA DE FINANCIAS POR CONCEPTO DE DIRECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE PERTENECEN LA COMUNIDAD MIGRATORIA.



RE.- EL DERECHO MÍNIMO CON FUNDAMENTO EN LA FRASE 100 DEL ARTÍCULO 100 CONSTITUCIONAL - LOS EMPRESAS, COMOQUERA QUE SEAN SUS ACTIVIDADES, DEBEN DIRIGIRSE A PROPORCIONAR A SUS TRABAJADORES CAPACITACIÓN O ADiestramiento PARA EL TRABAJO. LA LEY REGULAMIENTA ESTABLECIENDO LOS ESTÁNDARES, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES A LOS CUALES LOS PATRONOS DEBERÁN Cumplir CON Dicha obligación.

C.- LAS QUE UNA EMPRESA DEBERÁ PROPORCIONAR:

DE.- LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTIGÜO HASTA SU AMORTIZACIÓN TOTAL EN EL LIBRODO PARA EL DIA DE LA OBTENCIÓN.

EL- OTROS DOCUMENTOS POR APROBADO CONTRARIOS CON "EL CONTRATISTA" PUEDES SANCIONES APLICADAS.

NUEVA.- BANCOS FINANCIEROS,- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE LAS ESTIMACIONES "EL MUNICIPIO", A EXCEPCIÓN DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR BANCOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE SEA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CORTE FISCAL EN LA PROYECCIÓN EN LUGAR DE PRÓXIMA PAGO EL PROYECTO CRÉDITO FISCAL E OCHOS CREDITOS PRINCIPALES A DISFRUTAR CUANDO LAS PARTES TENGAN DIFERIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULEN SOBRE LAS CANTIDADES AL PROYECTO, DIFERENCIAS COMPUTADAS POR UNA NATURALEZA DIFERENTE DE LAS ESTIMACIONES Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS MISMAS A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA". DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN TAL DIA.

ENTRESA,- PAGOS EN EXCESO,- TRABAJANDO DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL "EL CONTRATISTA", DEBE DEBIDA ENTREGAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSURA NUEVA DEL PRESENTE CONTRATO. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR UNA NATURALEZA DIFERENTE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

RE.- SI CONSIDERAÑA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS ESTIMACIONES QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPUTADAS EN LA ESTIMACIÓN DIFERENTE A UNA ANTIGÜO, EL Dicho PAGO NO SE PODRÁ COMPUTAR CON ANTIGÜEDADES.

OCTAVIA.-ANTE DE COSTOS- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA REVISIÓN Y AVISTE DE LOS COSTOS DIRECTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESTAMO CONTRATADO PROCLAMARÁ EL AVISTE DE COSTOS DIRECTOS CUYA BASE SE DETERMINÓ EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y OTROS RELATIVOS APLICABLES DE SU REGULAMIENTO. EL PROYECTO DEBE CLAVARLA A CASO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA PROYECCIÓN 100 DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, Y LA APLICACIÓN DEL RESPECTIVO PROYECTO EN SU ETAPA ALO PROYECTO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA MISMA.

NOVENA,- PEGAS CONVERGENCIAS,- LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE PEGAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" ESTEN REFRAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS COMPROBAR AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN (DIVISION), "EL MUNICIPIO" LE APLICARA LAS PEGAS CONVERGENCIAS RESPECTIVAS.

I.-POR ATRAZO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN SEAN LOS TRABAJOS,- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR CAUSAS IMPUTABLES A EL SE ATRAZE EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LAS FECHAS MARCALES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APPROBADO "EL MUNICIPIO", LE APLICARA UNA RETENCIÓN RESPONSABLE A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROGRESO EN LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRAZO, MISMAS QUE SERÁ EQUIVALENTE AL UN POR CIENTO MÁS DE LA ESTIMACIÓN, REPARTIENDO DIFERENTES CANTIDADES DE MISMAS DEACORDADO A LA FECHA DE OCETE PARA EL PAGO DE LOS ESTIMADORES DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS Y LOS REALMENTE EJECUTADOS.

II- EN EL MES SIGUIENTE PUESTO EN QUALQUIERA EN QUE SE HUBIERA APAGADO UNA RETENCIÓN "EL MUNICIPIO" AL RESTAR LA COMPENSACIÓN ENTRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONTRA LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, ENCONTRAR QUES "EL CONTRATISTA" NO HA RECUPERADO LOS ATRAZOS ANTERIORES, SE LE APLICARÁ LA RETENCIÓN RESPECTIVA EN TRABAJOS DE LO SIGUIENTE:

AS SE UN PAGO QUE SE AUTORIZARÁMENTE ENTRE ELLOS, SE RESTARÁ CONTIENE LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIÓES.



— 1 —

Все это делает нас неотъемлемой частью нашей жизни, и мы должны уметь жить в гармонии с ней.

10. SE DEBE REPARAR A LA ANTERIORMENTE REFERIDA, NO SE DE RETENIDA, NO SE DE DEDUCTIVA, CANTIDAD ADICIONAL ALTAJA POR TAL CONCEPTO, POR LO QUE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA RETENCIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, FIRMASÉLA EN FORMA DE "EL MUNICIPIO".

EDIFICIO "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, DENTRO DE "EL CONTRATISTA" ALQUI MUYO
EDIFICIO NO HABRÁ RECUPERADO ALQUILER. NO SE CONTRARÁ GASTO FINANCIERO ALQUILER.

LLEGADA LA FECHA PRESTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL MUNICIPIO" VERIFICA QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONCLUIDO LA TOTALIDAD DE LOS MISMO(S) SE COMO RESULTADO DE Dicha VERIFICACIÓN "EL MUNICIPIO" ENCONTRÓ QUE "EL CONTRATISTA" NO RECUPERÓ LOS ATAVIOS EN QUE HUBIERE INCUMPLIDO LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HUBIERON APLICADO POR TAL CONCEPTO CONFORMANDO EL PODER DE "EL MUNICIPIO" A DECLARAR EL CARÁCTER DE DEFECTUOSO.

NO DEDICANTE LO ANTERIOR, UN CASO DE QUE ALGUNA LA FECHA FRACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "TEL MÚNICHESPOL", DÉJE POR DASERSE "EL CONTRATISTA" LA CONVICCIÓN DE LOS MISMAS Y, CORRESPONDIENTE, APRECIAR LAS PRIMERAS CORRIENCIAS MÁS ESTABILIZADAS EN EL PREMIAL 2 DE LA PRÉSENTA CLÁUSULA, "TEL MÚNICHESPOL", HACIA EFECTO LAS MISMAS COMO EL IMPORTE DE LAS RETRACCIONES DEFINITIVAS HASTA DONDE EL IMPORTE DE LAS MISMAS ALCANCE, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, DE NO SER SUFFICIENTE EL IMPORTE DE LAS RETRACCIONES DEFINITIVAS "TEL MÚNICHESPOL", DESCONTARÁ A "TEL CONTRATISTA" DE LAS ESTIMACIONES EN TRAMITE, LAS FAVORECIDAS POR CONSOLIDO DE LAS PRIMERAS CORRIENCIAS MÁS ESTABILIZADAS EN EL PREMIAL 2 DE ESTA CLÁUSULA.

EL-POS. ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS DÍAS DE TRABAJO. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA FACULTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, ESTE RECIBRÁ Y ADEMÁS QUE "EL MUNICIPIO" PODrá OFRECER POR EXCEPCIONAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSEGUENTEMENTE, APRETAR UNA DÍA CONSECUTIVO, POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN LA FECHA FACULTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASIMISMO QUE SE HARA PESTAÑA EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE ESTA FORMA, LOS PARTIDOS ALCUERDAN QUE PARA EL CÁLCULO DE LA PENAL CONVENCIÓNAL, SE APLICARÁ, "EL MUNICIPIO".
APLICARÁ EL 5% IRREDITO POR DÉBITO. 5% IRREDITO EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS PRACTICADOS POR SUBCUELTIVO PARA ESTRUCTURAS DE LA DETERMINACIÓN DEL SUBCUELTIVO. LOS TRABAJOS PRINCIPALES DE EXCEPCIÓN. LOS PARTIDOS ALCUERDAN QUE SE TOMARÁ, COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PENAL CONVENCIÓNAL, EL MONTO QUE REPRODUZCAN LOS ASUNTOS EN LA RICHA, PACTADA DE SU TOLERANCIA CON EL 5% IRREDITO DE QUE IRREDITO IMPONERSE SE OBSERVARÁ, PROGRESIVAMENTE EN CONFORMIDAD CON EL AÑO DE
IMPLEMENTACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE HACERÁN DE FORMA TÍPICA HASTA SU TOTAL SATISFACCIÓN.

LA LIBERACIÓN PROGRESIVA DEL PAÍS, ÓPCAMENTE ESPAÑOL SE LÓGICAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CONSIDERADOS EN ESTE ESTUDIO SE PUEDE DICESE DE TAL MODO:

ANEXO PONENCIAS APRECIADAS EN LAS FRANQUICIAS QUITA-DEUDA "EL CONTRATISTA". SI EN NINGUNAS DE LAS DICHAS FRANQUICIAS APARECEN LAS FRANQUICIAS ESTIMULACION "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CERTIFICAR A "EL INFORMADOR", NOGARTE CUALQUIER CERTIFICADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A DICHAS FRANQUICIAS. SI EN CUALQUIER "EL CONTRATISTA" ADMITE QUE NO PUEDE CERTIFICAR Dicho CERTIFICADO LA CANTIDAD DE CADA FRANQUICIA.

ESTO DÉJAN LLUEVE A LA APLICACIÓN DE PENAS, CONMOCIONALMENTE, EL PERIODICO EN EL CUAL SE PRESENTA UN CASO TÍPICO O DE TURBA MAYOR, YA SEA DURANTE LA EXCEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEDICADOS DEL PUEBLO, O CUANDO "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE RECLAMANDO TRABAJOS QDY ALTRASO, VENCIENDO EL PLAZO, ASI COMO POR CUALQUIER OTRA Causa NO BASTARIA AL "EL CONTRATISTA", YA QUE EN UN "SERVICIO DE COMUNES" INCLUIDO, SE HABRÁN LAS PRIMERICAS ESTADAS, QUI PROSEGUAN.

DIGESA - PLAZO DE SUSCICIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS ÓBRETO DE ESTE CONTRATO EN TRES ETAPAS INTRAVENAS A PARTIR DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL 2000 Y A CONCLUIRLOS A MAS TARDAR EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2000. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO DE SUSCICIÓN SENCILLA, QUE PODRÁ PONER FRENTE AL PREGUNTADO.

DÉCIMA PRIMERA MATERIA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que se resuelva el acto de pago de acuerdo al plan establecido en su totalidad los derechos y obligaciones de las

**MEDIOS EN EL CONTRATO.**

DECIMA SEGUNDA.- PROBROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN.- LA FECHA DE TERMINACIÓN MÁXIMA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "PLAZO DE EJECUCIÓN". DE ESTE CONTRATO PODRÁ SER PROLONGADA, EN CASO QUE NO SE REALICE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ACTUANDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, DEDICARLO A CUALQUIER OTRAS ACTIVIDADES.

- (i) SI OCURRE ALGÚN ACONTECIMIENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DIREKTAMENTE APLICABLES, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PROBROGADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SUSPENSIÓN PRODUCIDA POR EL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA RETACORA Y "EL CONTRATISTA" PREVÉ A "EL MUNICIPIO", SU SUSTITUTO POR ESCRITO DE PROSECCIÓN ANTES DE QUE LA DOCUMENTACIÓN SOporte CORRESPONDIENTE MISMAS QUE DEBERÁ HACERSE DE MANERA PINTADA, LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SI Dicha SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONSIDERA PROBROGA ALGUNA, EN CASO DE QUE PROCEDE LA PROBROGA, DEBERÁ FORMULARSE UN CONVENIO POR ESCRITO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO.
- (ii) SI LOS TRABAJOS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS NO PUERTEN AVANZAR, EL DÍA ATRASADOS DEDICAR A CUALQUIER ACTO DE OBLIGACIÓN DE "EL MUNICIPIO", O DE OTRO CONTRATISTA QUE TRABAJE EN EL SITIO, SIN QUE SE TRATE DE "EL CONTRATISTA" O CUALQUIERA DE SUS SUBCONTRATISTAS, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PROBROGADA POR EL PERÍODO DE TIEMPO EN EL QUE LOS TRABAJOS O PARTE DE ESTOS HAYAN ALGUNAS RAZONES, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA RETACORA Y "EL CONTRATISTA" PREVÉ A "EL MUNICIPIO", SU SUSTITUTO POR ESCRITO DE PROSECCIÓN ANTES DE QUE LA DOCUMENTACIÓN SOporte CORRESPONDIENTE MISMAS QUE DEBERÁ DE HACERSE DE MANERA PINTADA A LA HOJA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI Dicha SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONSIDERA PROBROGA ALGUNA, EN CASO DE QUE PROCEDE LA PROBROGA, DEBERÁ LLEVARSE AQUELLA MEDIANTE EL ACTA CIRCUMSTANCIA, CORRESPONDIENTE, FORMULARSE EL CONVENIO RESPECTIVO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO.
- (iii) EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO", OFRECA LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, SE PROCESARÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO".

DECIMA TERCERA.- TRABAJOS POR CONCEPTOS ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.- SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO", REQUIERE DE LA EJECUCIÓN DE CONCEPTOS ADICIONALES DE TRABAJO POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, O BIEN "EL CONTRATISTA" SEVENCITA DE LA NECESIDAD DE REALIZARLOS, ESTO SOLO PODRÁ OCURRIR SI SE VERIFICA UNA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O MEDIANTE ANOTACIÓN DE LA RETACORA, POR PARTE DEL RESPONSABLE DE OBRA, SALVO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN LOS QUE NO SEA POSIBLE EJECUTAR SU AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE OCURRIAN LOS TRABAJOS INDICADOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EJECUTADOS LOS TRABAJOS PODRÁ ELABORAR LAS INFORMACIONES Y PRESENTARLAS A LA SUSPENSIÓN EN LA SIGUIENTE ESTACURA, "EL MUNICIPIO", PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

DECIMA CUARTA.- TRABAJOS CONCEPTOS NO CONCEPTOS. ESTOS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS FASEADOS CONGRUENTEMENTE CON ESTE CONTRATO, TRATANDOSE DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, SIN PRECIO UNITARIO DETERMINADO CONCEPTOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 18, 19, 20 Y 21 DEL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS DEL ESTADO.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- POR RAZONES TECNICAS Y TECNICAS MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO, LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR EL MONTO, EL PLAZO O CONDICIONES Y COMISIONES EXIGIDAS DEL CONTRATO EN TERMINOS DEL ARTICULO 18 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS DEL ESTADO.

DECIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLAS SITUACIONES DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAL, BASTA A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PRODUZCAN SIN QUE HAYA FAZA O NEGOCIOZA POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON INEVITABLES, IMPREVISTAS O DAI PREVISIBLES NO SE PUEDAN EVITAR, QUE IMPIDA A LA PARTE Afectada LLEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONVENIO CON EL PRESENTE CONTRATO. ENTRE OTROS, SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACCIDENTES DE VIDA FAMILIAR Y DISTURBIOS LABORALES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA CI CONSTITUIDO A ELLAS MOTIVOS.



CONVENTENCIAL, INCONVENIENTE, GUERRAS DECLARADAS O POR ALCION O ATENTADOS TERRORISTAS, BODAS, FESTIVOS, DIFUNBROS, CRISES, INFLACIONES, INCENDIOS (LLANCO NO SE HA DE DEDUCIR O CONTRIBUIR A ELOGIOS Y TORAMONTAS).

EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DE ESPAÑA A LO DISUELTO EN LAS CLÁUSULAS "PROTECCIÓN A LA RICHA DE TERRITORIO" Y "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERRITORIO ANTEÑICO DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DE ESPAÑA A LO DISUELTO EN LA CLÁUSULA "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA NETA. - ANTESDEL "EL MUNICIPIO" OTORGARA A "EL CONTRATISTA" UN ANTICIPO POR EL 80% (DIEZTA VEINTE POR CIENTO) DE LA REMUNERACIÓN PRELIMINAR, REFERIDA AL CONTRATO EN EL DÍA DÍA DE QUE SE TRATE, PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL TIEMPO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE LOS OFICIOS ALMACÉN, BODEGA Y INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRANSPORTE DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y PALETAS DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE UTILIZEN PREVIMENTEMENTE Y CUALquier INSUMO QUE DEDICAR PROPORCIONAR, COMPROMETIENDO, POR ESTE CONCEPTO PARA EL PRESENTE ANTICIPO, UN IMPORTE DEL \$ 2, 900, MIL 00 CON 00 MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.L., CORRESPONDIENTE A:

PARA GARANTIZAR LA DIBIDA, CORRECTA Y TOTA, PAGO, APlicACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (DIEZ Y CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL PAGO, DE ADJUDICACIÓN, DEBORA PREVIAMENTE A "EL MUNICIPIO", PAGARÁ QUIN SE CONFIRMERA, POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO ANTICIPADO CON LAS DISPOSICIONES EN LA MISMA MEDIDA EN LA QUE SE OTORGUE DE ACUERDO APLICABLE Y RESPECTIVA DEL CONTRATO, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), UN CAPITAL QUE OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FINANZAS INDEPENDIENTE AUTORIZADA Y A TIEMPO DE "EL MUNICIPIO".

XI. CONTRATISTA: VARIANTE OBLIGATORIA:

XI. - SU VARIANTE EN CASO DE QUE DEDICA DERECHOS, A SU PAGO, CONTRA "EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A COMPENSAR QUE SE CONFERE LA LIBERACIÓN SUSTITUTIVA DEL AVISABLE, POR LOS QUE OTORGUE SU CONFORMIDAD EXPRESA PARA QUE EN EL RECUERDO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO, SE HALLA ENTIENDA LA GARANTÍA OTORGADA, AL TIEMPO QUE OTRO VALOR A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

XII. - SU CONFIRMACIÓN DE QUE LA PAGA SE PAGARÁ INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA DISCUERDO TIPO DE RECLAMO ANTIESTRUCTIVO DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO ALEJADA.

XIII. - SU CONFIRMACIÓN DE QUE LA PAGA QUE GARANTE EL ANTICIPO DEL CONTRATO, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUSTITUCIÓN DE TODOS LOS PROCESOS ANTECEDENTES O ACTUALES, O LOS RECURSOS LEGAUX QUE SE INTERPONGAN EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN, DIFERITA QUE CAIGA FAVORITA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.

XIV. - SU CONFIRMACIÓN EN TRABAJOS CONJUNTAMENTE CON SU ASESORADORA, EN EL CASO DE ENTREGANDO, - CON PLAZOAMIENTO EN LA FACULTAD QUE SE CONFIERE EL ANTICIPO, EN EL TITULO FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FINANZAS, QUE LA RECEPCIÓN DE SUBSIDIOS, SE HALLA PESA JUSTICIAS, CONFORMEMENTE A LA MISMA COPIA SELLLADA DEL PRECISO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTA QUE EN EL MISTERIO DE LA ACCIÓN PECUNIA, EL PAGO DE LA DÍA DOCUMENTO FUNGIBLE DE DIBIDA ACCIÓN, ESTE CONTRATO - QUE HAYA IDENTIDAD ENTRE LOS PROCESOS DECLARADOS Y LOS HECHOS QUE DERIVAN LA SUPROVISIÓN DEL RECLAMO, RECONOCENDO EXPRESAMENTE A DILIGUAR OTRA ACCIÓN QUE SE PUEDA DAR A LA EXCEPCIÓN DE RECLAMACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LA POGA EN PAGA, TOSTA A CONTRACCIONES JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO A QUA EN ESTA SUPUESTA, LA INSTITUCIÓN DE FINANZAS ENTRE EL PAGO DE LA CANTIDAD PRECONIZADA EN EL DÍA HABÉ ENMENDADO SUBSIDIARIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES QUE LE DEDICA EL ANTICIPO NO CELA EN TITULO FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FINANZAS PARA DECIDIR SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

XV. - SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA PAGA DE ANTEPRE PERMANEZA VIGENTE HASTA QUE EL ANTICIPO OTORGADO PSEA DILIGUADO CORRECTAMENTE, APLICADO, AMORTIZADO, DEDUCIDO Y/O DISUELTO A SUSTENCIÓN DE "EL MUNICIPIO", EN LA INTENCIÓN QUE LA CONFIRMACIÓN PARA LA OPERACIÓN DIBERA SER OTORGADA MEDIANTE VIGENTE DOCUMENTO POR "EL MUNICIPIO".

XVI. - SU CONFIRMACIÓN EXPRESA PARA QUE LA DECLAMACIÓN QUE SE PRESENTA海LA INSTITUCIÓN DE FINANZAS PARA DECIDIR SOBRE LA PROCEDENCIA DEL



— 10 —

REVISACIÓN, BIBLIOGRAFÍA, APLICACIÓN, DISCUSIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DEL MANUSCRITO OTORGADO. QUEDAN DEDICAMIENTO INTENCIONAL CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.- DECLARACIÓN POR ESCRITO A UN INSTITUCIÓN DE FINANZAS.
 - 2.- COPIA DE LA POLIZA DE RIESGO Y SUS DOCUMENTOS MODIFICADORES EN SU CASO.
 - 3.- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS EN SU CASO.
 - 4.- COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE HAYA FIRMADO A LA MEDIDA DEL ANTERIOR O COMO DOCUMENTO QUE ACTUEN EN FAVORITISMO DE INCORPORACIÓN DEL MISMO.
 - 5.- COPIA DE LOS DOCUMENTOS PAGADOS DÓNDE SE HAGAN CONSTAR LAS AMORTIZACIONES REALIZADAS.
 - 6.- COPIA DEL DOCUMENTO DONDE SE REQUIERA LA DEROLUCIÓN DEL ANTERIOR PUE AMORTIZADO.
 - 7.- CLASIFICACIÓN DEL ANTERIOR NO AMORTIZADO Y DE LOS ANTERIORES SUPERVIAS.

II. DIFERIMIENTO DEL PROGRAMA DE INICIACIÓN EN LOS TRABAJOS POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS ANTEPROYECTOS CORRESPONDIENTES AL TERCER SEMESTRE DE LA FORMACIÓN I DEL ARTICULO 14 DE LA LEY DE OBTENCIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS INGRESOS SÓLO SE APLICARÁ EN EL PRIMER SEMESTRE.

PARA LA AMPLIACIÓN DENTRO DE LOS ANTECEDENTES OTORGADOS SE PROCEDERÁ EN ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OTRAS PÚBLICAS Y TERRITORIALES RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

EN CASO DE PRESCIRCIÓN DEL CONTRATO O TERMINACIÓN ANTERIORADA, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTRODUCE A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS ÚTILES NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO O SE CONFIRMA CON LA TERMINACIÓN ANTERIORADA. SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO REFERIDO, SE PRESUPONE A HACER SUCEDIDA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE Y CUMPLIR LOS CASOS QUE RESULTEN COMPONENTES A LA FASE Y EL PROCEDIMIENTO ESTABELECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMEROS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LCF DE USOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA MARINA DESARROLLA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO PODRÁ LIBERARLO DURANTE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA MIENTRAS SE REALIZA EL PAGO DE LOS TOTALES DE IMPUESTOS.

ПОСТАВКА ВІДПОВІДНОСТІ ПРОДУКЦІЇ ПО ЕКСПЛУАТАЦІЙНОМУ ДІЯНІЮ КОНТРАКТОВОГО ПОСТАВЩИКА ДО ЗАГАЛЬНОЇ СІРВІСНОЇ ОБСЛУЖИВАННЯ

[View all reviews for The Counter](#)

CLAVADO DE FIRMAS EN PAGINAS: "EL CONTRATISTA", A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DICTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ENTRE A "EL MERCEDARIO". PREVIA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POLICIA DE TOLUCA, POR EL, SOLO CON PUNTAZOS (AL MONTO DEL CONTRATO) DEJARON POR INTERNET UNA FIRMA AUTORIZADA, A FAVOR DE "EL MERCEDARIO".

"The Sammamish" website. © 2009

- ix) TUTELA DE CASO DE QUE DICTAM DERECHOS A SU FAVOR CONTRA "EL MUNICIPIO", DE RECLAMAR AL DEDICADO A COMPENSARLO QUE LE CONFERE LA LEGISLACION SUSTITUTIVA-CPN, APESAR DE LO QUE OTORGUE UN CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA TALE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE DERIVAN DEL PRIMER CONTRATO, SI HACIA EFECTIVA LA DEMANDA OTORGADA, ASI COMO OTRAS QUITAS OTRO DERECHO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

x) SU CONFORMIDAD DE QUE LA PLAZA DE PAGAR INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE PRACTIQUE CUALQUIER TIPO DE RECLAMO ANTE INSTANCIAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL.

xi) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA PLAZA QUE QUERIDA EL COMPLEMENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE TESOROS, LOS PROCEDIMIENTOS ADJUDICATIVOS Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE SATISFACEN CON RELACION AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA CONDUCENTE DISPENSA QUE CEDA LICENCIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O PÓWIL DE CONVENIR.

xii) SU CONFORMIDAD DE DECLARAR SOLAMENTE CON SU APROBACIÓN EN EL CASO DE RECLAMACIONES Y CONSENTO FUNDAMENTAL EN LA PLAZA QUE LE CONFIERE LA APROBACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, QUE LA EXCEPCION DE BANCOCENTRAL, SE TENDRA PUE RECIBIRSE UNICAMENTE, LA PLAZA QUITADA DEL DERECHO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSEGUE QUE EN EL DISTRITO DE LA ACCIÓN PENAL, EL PAGO SE REALIZA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE Dicha ACCIÓN, ENTRE CONTRARIO Y QUE DERECHOS DIFERENTES ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS MEJORES QUE MONOTAN LA SATISFACCIÓN DEL RECLAMO, REPARACIÓN SOLAMENTE A DEDICAR OTRA ACTUACION QUE SE PUEDERA DAR A LA EXCEPCION DE BANCOCENTRAL, CON INHABILIDAD DE LA PLAZA DE PAGAR SUPLÍA A CONTRAVENIR LA LEY FEDERAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE



ESTE CONTRATO, ANTECEDENTE A QUE EN ESTE SUSCRIBEN LA INSTITUCIÓN DE FONDOZ ENTRE EL PAGO DE UN CANTERO PROCEDENTES EN EL DÍA HABIL SIGUIENTE INPROXIMANTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, QUE LE CONFIDE EL ARTÍCULO 10 DE LA LÍNIA FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FONDOS PARA DESARROLLO SOBRE LA PROCEDENCIA DEL PAGO:

- 10) SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIRMA DE FIRMAMENTO PERMANEZA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DE PARTE DEL CONTRATISTA, POR LO QUE OFERCA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL DÍA SIGUIENTE DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUIT DEDICADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA Efectiva LA GARANTÍA OFERIDA, ASÍ COMO DAÑOS Y PERJUICIOS A TÍTULO DE "EL MUNICIPIO" EN LA AMOUNTACIÓN QUE LA CONFORMIDAD PARA LA OBRAZÓN DEBERÁ SER OFERIDA MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR PARTE DEL CONTRATISTA, POR LO QUE OFERCA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL DÍA SIGUIENTE DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUIT DEDICADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA Efectiva LA GARANTÍA OFERIDA, ASÍ COMO DAÑOS Y PERJUICIOS A TÍTULO DE "EL MUNICIPIO".
- 11) SU CONFORMIDAD EN QUE LA REQUERIÓN QUE SE PRESENTE ANTES LA INSTITUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUEDARA DESENTRALMENTE INTRODUCIDA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
 - 1.- REQUERIMIENTO POR PRIORIDAD A LA INSTITUCIÓN DE FONDOZ.
 - 2.- COPIA DE LA FOGLA DE FONDOZ Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO.
 - 3.- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EN SU CASO.
 - 4.- COPIA DEL DOCUMENTO DE REQUERIÓN AL PAGO DE SU INCUMPLIMIENTO.
 - 5.- CERTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.
- 12) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA APLICADORA USE A "EL MUNICIPIO", EN SU CASO, NUEVO GARANTIZADO EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SEAN OTROS DIFERENTES HABLA POR "EL MUNICIPIO", Y NO OBSTANTE QUE EN SU CASO SE HUBIERE INTRODUCIDO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE AVANCE EN LA AMOUNTACIÓN DE OTRO CUALQUIER TRABAJO, DIFERENTE DE LA INVESTIGACIÓN APPLICACIÓN FONDOZ, O TOTAL DEL ANTERIOR NO PAGO DE FONDOZ, TAMBÉN EN VALORES PARA EFECTO DE DETERMINAR LA DISPOSICIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO EN LA OBRA, YA QUE, ATENDIENDO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA OBLIGACIÓN DE PAGARSE ESTA AVANCE, O ANTERIOR Y EL PAGO DE ESTIMACIONES, ES INEVITABLE PUESTO QUE SIEMPRE PODRÍA OCURRIR UNA SITUACIÓN QUE UNA OTRAS SUMAS DESPUES DE EFECTUAR PUEDE SER OTRO O APENAS HABER PAGADO PARA "EL MUNICIPIO", EN CONSECUENCIA, TODA AQUELLA APPLICACIÓN DE INVESTIGACIÓN FONDOZ, O TOTAL DEL ANTERIOR NO PAGO, PODRÍA ESTIMACIONES RECIBIDO POR "EL CONTRATISTA" QUE NO PROBADA COMO PERTINENTE, DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TRABAJO, ESTE NO APENAS PUEDE SER PARA "EL MUNICIPIO". SIN INTESA PARA FONDOZ CUALQUIER ENCONTRACIÓN QUE PERTENEA PERMITIR LA DISPOSICIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO.

REMITENCIAS APLICABLES PARA CUALQUIER SUPUESTO:

EN EL CASO DE QUE QUIERAN ACOSTUMBRAR AL PRESENTE CONTRATO LOS ANEXOS "EL CONTRATISTA" SE DIRIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", PREVI A LA FORMALIZACIÓN DEL INVESTIGAMIENTO LEGAL, REFERITIVO YO A MAS TARDE EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACIÓN, AL DOCUMENTO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA OFERIDA, CUALQUIERMENTE CONFORME A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN EL CUAL SE GARANTIZAN LAS ESTIMACIONES EN ESTE CONTRATO A LOS CORRESPONDIENTES. EN EL CASO EN QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LA INVESTIGACIÓN "EL MUNICIPIO", PODRÁ DETERMINAR LA ESTIMACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO AL DOCUMENTO MODIFICATORIO DISEÑADA CONFORME LA ESTIMACIÓN EN QUE EL CONTRATO, SOSTENER Y MANTENER DE LA FONDOZ, MEDIANTE PRESENTACIÓN POR "EL CONTRATISTA".

GARANTÍA CONTRA VÍCOS DEULTOS:

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS O EN SU CASO LOS INCORPORADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LÍNIA DE FONDOZ PÚBLICO Y SUSPENSOS LOS INCORPORADOS EN LOS MISMAS DEL TRABAJO, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ DEBIDO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTARÍAN EN LOS MISMOS DE LOS MISMOS EXCETOS A LOS CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, EN QUE HABRÁN INCUMBER. EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE VEINTICINCO MESES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PAGO ANTERIOR, POR LO QUE PRÓXIMAMENTE A LA RECIBICIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PAGARLE FONDOZ POR EL SEGUROSPITE AL 10% DEL PAGO TOTAL EXERCIDO DE LOS TRABAJOS, ESTA GARANTÍA SE LIBRARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS DIFERENTES MÁS DÍAS, COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN



PERÍODO DE LOS TRABAJOS SEGUIRÁ SIENDO QUE DURANTE EL MISMO NO HAYA SUFRIDO UNA RESPONSABILIZACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA.

ELIMINAR LA GARANTÍA DE CALIDAD DE CONSTITUTIVA MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, DIBUJO MINISTERIAL POR INSTITUCIÓN FINANCIERA AUTORIZADA, Y DIFERIR TÍMPO EN Efecto APÉNDICE AL FONDO PREVISTO EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VÍCTIMAS OCULTAS DE LOS TRABAJOS, Y POR CUALQUIER OTRO RESPONSABILIZACIÓN POR CONSTITUTIVA, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA ESTÁ A LO PRESTO EN LA PÓLIZA DE FIANZA, QUE SE DESCRIBE EN LOS TRIMESTRES DEL ARTÍCULO 13º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DIFERENCIA PACTADA - REPRESENTANTES AUTORIZADOS: "EL MUNICIPIO", CON AUTORIZACIÓN AL DÍAS DE LOS TRABAJOS, RESPONSABLE POR Efecto AL RESIDENTE DE OBRA QUILÉS DESARROLLARÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DEL PRESENTE DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LOS DE SUS REQUERIMIENTOS Y AL TRAVES DE ESTA SE DANALA "EL CONTRATISTA" POR MEDIO DE UNA INSTITUCIÓN QUE ESTÉ EN PLENO FUNCIONAMIENTO CON SU AUTORIZACIÓN.

LA SUPERVISIÓN EN EL ÁMBITO TÉCNICO DE LA RESIDENCIA DE OBRA, CON LAS FUNCIONES QUE PARA TAL EFECTO SE DESCRIBEN EN EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, COMO INSPECCIONADORES DE LAS QUES, EN SU CASO, SE PACTEN EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, DANDO LA SUPERVISIÓN DE LAS MISMAS POR MEDIO DE SUS PROPIOS TRABAJADORES. EL RESIDENTE DE OBRA PODRÁ SUSTITUIRLO CON POSTERIORIDAD AL DÍAS DE LOS TRABAJOS.

POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE DEJARÁ A PODER EN LOS LUGARES DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EXECUCIÓN DE LOS MISMOS. A UN SUPUESTO INCIDENTE DE CONSTRUCCIÓN EL QUE DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO LAS RECLAMAS Y REQUERIMIENTOS Y ESTAR FACULTADO PARA DAR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS. AUNQ; LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONSEGUIR LAS FACULTADES TALENTIVAS PARA LA TÉCNICA DE INGENIEROS EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TRIMESTRES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 13º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" QUEDARÁ DESCONOCER A DESGANA, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y A MEDIOVIA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, UN RESPONSABLE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO UN COORDINADOR, PRACTICANTE, QUE DESBREN CONOCER EL PROYECTO, ASÍ COMO LAS RECLAMAS Y REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ESTABLECIDOS POR "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN LAS PARTES CONVENIDAS EN EL MISMO.

DIFERENCIA PACTADA - RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES: "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO, A PATRONAL DEL PERSONAL, QUE OCUPA, COMO MEJOR DE LOS TRABAJOS SANTERIA EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL DÍAS RESPONSABLE DE LAS RELACIONES LABORALES DE LOS DESARROLLOS LABORALES Y DIBUJOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, PARA COMPLETOS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA" DEDICARÁ POR LO MISMO, EN RESPONSABILIDAD TOTAL, LAS RELACIONES CON LOS TRABAJADORES O TERCEROS, INCLUIDO EL PERSONAL DE SUS FAMILIANTRATISTAS AUTORIZADAS, Y QUÉ INTERVENDRÁN EN TRABAJOS CONTRATADOS COMO EL PARA "EL MUNICIPIO", PRESENTES EN SU DÍAS O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", Y EN TANTO DE QUÉ SE EXPONGA A "EL MUNICIPIO" DEDICAR EL DÍAS EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RIESGO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DÍAS DEL PRESENTE CONTRATO, ANTE todo, EL DÍAS A "EL MUNICIPIO", EN CUANTO SE LE SOLICITE POR ESCRITO, CUALQUIER CANTIDAD QUE ILLEGUE A EJECUCIÓN POR DÍAS CONCEDIDO INCLUIDOS EL DÍAS DE HONORARIOS DE PRÓLOGOS.

DIFERENCIA - RESPONSABILIDAD DE LOS PARTES: "EL CONTRATISTA" SERÁ EL DÍAS RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ PRESTARLE A TODOS LOS DÍAS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LOS AUTORIDADES CORRESPONDIENTE EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, MEDIO EN LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLOGICA Y DE MEDIO AMBIENTAL QUE SEAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y PODRÁS EN "EL MUNICIPIO", PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO", PARA LO CUAL, SE DEDICA A CONOCER LA NORMA Y REGULAMIENTOS RESPECTIVOS QUE APLICAN DE ACUERDO A LOS TRABAJOS DÍAS DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS TRABAJOS QUE NO SE DEDICAN RESPECTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE "EL MUNICIPIO", QUILÉS POR DÍAS, ESTÁS CONSIDERADAS SIN RESPONSABILIDAD, RECLAMADAS O IMPONIDAS AL CONTRATISTA CON LOS TRABAJOS AUTORIZADOS QUE REQUEREN PRÉSTAMOS, QUILÉS IMPRES, POR SU "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA".



EN QUE, TENDRA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO" DEBERÁ PAGARLA, PODRÁ SUSPENDER LA RETRIBUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TIEMPO Y EN LUGAR A CADA UNO DE LOS TRABAJOS ADICIONALES Y SERÁ QUIEN ESTÉ SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO HASTA SU TERMINACIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD DE QUE NACIERA POR LA DEDICACIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALMUNDO POR ELLAS, NI RESPONSABILIDAD ALGUNA DEL PLAZO DE DEDICACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES CONVENCIEN QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES NO PODRÁ SACUDIR AL MERCADO TÉCNICO DEL CONTRATO. UN PERÍODO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS POR ATRASO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SON DESPROTEGIDAS EN LOS ANEXOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DERIVEN DE LAS PARTES CADA A LA OTRA POR ASEGURAR, POR SU PROLIFERACIÓN, DEDO O MANO DE SEAN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PROVOCÓ. QUITANDO UNA EXCEPCIÓN DEDICADA A LAS PARTES DE PERSONALIZAR DICHOS DAÑOS O PERJUICIOS, CADA UNA DE LAS SOLICITARÁ LOS PROPIOS DERECHOS A INDENIZACIÓN.

SE CONVIENE QUE BAJA MEDIDA CONSEGUÍRÁ LAS PARTES UNAS RESPONSABILIDADES ENTRE SI POR DAÑOS DERIVADOS DE DAÑOS NATURALES, FUMÍTOS, O CIRCUNSTANCIAS NO INDUCIDAS.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CAUSE UN DAÑO Y EL AVISO海ANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO SE LE CAUSÓ Y ASÍ SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUITAN LO CAUSADO DERRIBA CUBRIR LAS CANTIDADES, QUE LA DEMANDADA PUEDE ENCONTRAR CON MOTIVO DE RECUPERAR, QUITAR, DEMANDAR, RECLAMAR, JURAR, PRECIPITAR, IMPONER, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUIDOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS JUDICIALES, REGULADOS EN EL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE.

LOS RECLAMOS, LA COMPENSACIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA". EN ESTE CLÚBICO COMO NO SEÑALADO EN LOS ANEXOS, TAN Y TAN TAN, REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEGUNDA PRIMERA.- ESTÁNDAR CONVENCIÓNAL.- LAS PARTES CONVENCIEN QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE AGUA DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS CUADRANTE DEDICAMENTE NOMBRADO DENOMINADO ESTÁNDAR CONVENCIÓNAL.

TERCERA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS TERCERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, Y 1161146 TAB 7 TAB DE SU REGULAMIENTO. DICHA RECEPCIÓN SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DEDICADO EN ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA INSPECCIÓN TOTAL DE LOS MISMAS, A EFECTO DE LOS ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO", POR ESCRITO O MEDIANTE REGISTRO QUE SE HAGA EN LA ESTACIÓN, PARA LOS DÍAS ANTERIORES LOS DOCUMENTOS QUE UN REPORTEN E INCLUYAN UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE GASTOS APPROBADOS, MONTOS LIQUIDADOS Y CRÉDITOS A PAGAR EN CONTRA DE LA RETRIBUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, INDICANDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS FUERON TERMINADOS EN CONCORDANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEDICADO DE LOS TRABAJOS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ANTERIOR, EL REFERENTE AL DÍA DE RECIBIDA, QUE LOS TRABAJOS SE INCLUYERÁN DEDICAMENTE CONSIDERADOS, DEDICANDOSE LIQUIDAR EL ACTA CORRESPONDIENTE CONSIDERANDO Y DIBERER LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ANEXO III EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ RECIBIR PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE A SU JUICIO TENGAN TRABAJOS TERMINADOS, SUSCRIBIENDO DE FIRMARLO Y CONSIGNARLO A EFECTO DE LOS ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" CONVIENE A LA RECEPCIÓN DE OBRA, POR ESCRITO O A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN, LOS TRABAJOS QUE SEAN DEDICADO EN CONSIDERACIÓN FISCIAL, DEDICADO DE LOS TRABAJOS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SE HAYA CONCLUIDO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA RECEPCIÓN DE OBRA VERIFICADA QUE LOS TRABAJOS SE INCLUYERAN DEDICAMENTE CONSIDERADOS, PREVIENDO LIQUIDAR EL ACTA CORRESPONDIENTE CONSIDERANDO Y DIBERER LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ANEXO III EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE DURANTE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS LA PREFERENCIA DE CADA UNA DEDICAR DEDICAR EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMAS, O DETERMINAR QUE TIPOS DE FÁCIL O REALIZARLOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO, SOLICITADA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN O CORRECTION, A EFECTO DE QUÉ ESTOS SE



PERIODOS TEMPORALES A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VIGENCIACIÓN DE LOS TRABAJOS FACITADO EN EL CONTRATO SE PODRÁ PROLONGAR POR EL PERÍODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAZAS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUÉ "EL MUNICIPIO" OPTE POR LA PRIMERA OPCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO APARECIEREN DIFERENCIAS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS REALIZADOS O SEAN QUÉ SE PROPORCIONA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DESPUES DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE FIRMA/CONTRACCIÓN DEL MISMO, EN EL ACTO DE RECIBOGRAMA LAS PARTES ADMETERÁN QUE SE SUSPENDAN AL SUBSEGUIENTE PROCEDIMIENTO. "EL MUNICIPIO" SOLICITARÁ SU REPARACIÓN O REPARACIÓN INMEDIATA QUÉ HARA POR SU CUENTA. "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGAN DERECHO A RETRIBUCIÓN, SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE "EL MUNICIPIO", EN EL PERÍODO ESTIPULADO, ESTE PODRÁ ENCOMENDAR A TERCEROS O HACER DIRECTAMENTE LA TERMINACIÓN CI REPONERLOS EN QUÉ SE TRATE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON CARGA A "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS DIFERENCIAS O LOS VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS ESTIPULADOS O EN LOS MISMOS SE PROPORCIONA PARA LA EJECUCIÓN DIRECTA DEL PRESENTE CONTRATO, A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO SOLICITADO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DISCUTIR LA GARANTIA QUE OFRECE "EL CONTRATISTA" POR EL PLAZO EN EL CUAL HAN PASEADO UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PARÁGRAFO PRIMERO DELARTICULO DE LA CLÁUSULA DEDICADA "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTIA CONTRA VICIOS OCULTOS" DE ESTE CONTRATO.

RESERVA GENERAL.- FINQUIETO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- ASIMISMO, FINALIZACIÓN LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LA RESPONDENCIA DE OFICIA Y "EL CONTRATISTA" DISFRUTARÁ SUSPENSAS DENTRO DEL TÉRMINO DE 60 DÍAS NATURALES, EL FINQUIETO DE LOS TRABAJOS EN EL QUE SE PROPORCIONAN LOS MATERIALES A TERCEROS Y EN ESTIMAS QUE REALIZEN PAGO CADA UNA DE LAS PARTES, DIFERENCIANDO EL COMPLEJO OBRA, QUÉ LOS DIO DRENES Y D. VALORES REALES SANTO, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 151 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEL 151 Y TUS DE SU REGLAMENTO. EL DOCUMENTO DONDE CONTIENE EL FINQUIETO DE LOS TRABAJOS, FORMULARIA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ CONSIDERADA COMO MÍNIMO, LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS TÉRMINOS DE SUSPENSIÓN SON UNA MISMA.

SISTEMA CUATRIL- SUSPENSION DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER TIEMPO EN QUÉ ESTOS SE PROCLAMEN, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE NATUREZA GENERAL, Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUÉ NO PODRÁ PROLONGARSE CIERTO PERÍODO, SIN QUÉ ELLA IMPROVE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA", SOBREANDOLE LAS CAUSAS QUÉ SE MOTIVAN, LA FECHA DE SUSPENSIÓN Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASI COMO LAS NOTORIAS QUE SE CONSIDERAN SALVO RELACIONADA AL PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPO DE CONTRATISTA. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, LA RESIDENCIA EN CASA MATRITAL; EN ACTA CONSTITUYENTE EN LA QUE HAYA CONSTAR COMO ATENEO LOS RECAUDOS EN EL ARTICULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA FECHA DE SUSPENSIÓN SE PROCLAMARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MOUSCAR EL PLAZO DE TÉRMINOS CONVENIDO, NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, EXCEPTO Dicho SUMINISTRO SEA RESPONSABLE DE "EL CONTRATISTA".

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA", A FAVOR DE LA NOTIFICACIÓN QUÉ DÁ POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECOBERTOS, BOMBERO Y QUANDO ESTOS SEAN BACTRABLES, ESTAN DEDICAMENTE COMPROMETIDOS A SU RELACIONES DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, QUÉ NO EXPULSE EL ARTICULO 151 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUÉ SE CONTINUE DURANTE LA SUSPENSIÓN. LOS DAÑOS SE LIMITARÁN A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO APAREN SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS DENTRO PERÍODOS SUMINISTRADOS Y CÓNICAS DE CONTRATISTA, UNA PARTE PODRÁ RECLAMAR QUÉ LOS PERÍODOS SEAN SUSPENDIDOS DE FORMA MÉTICA Y FORZOSAMENTE MEDIANTE LA SUSPENSIÓN DE UNA SOLA ACTA CONSTITUYENTE, QUÉ SERÁ CERTIFICADA EL PRESENTE CONTRATO SOLAMENTE AL QUÉ SE HABRÁN PRESENTADO TALES SUSPENSIONES.

CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DEDICAN DE UN DIA FUERTO O PUEDE MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, DEDICANTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOCE EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS



HICHA EN RENDICIÓN Y TERRITORIO DE LOS TRABAJOS, SIN ADESTRAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PARA LO CUAL UNICAMENTE PROSCRIBIRÁ EL PLAZO EN LOS MANTENIMIENTOS REGLAMENTADOS EN EL SEGURO DE TRABAJOS DAS, ARTICULO 118 DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

QUEDAN POR CASO FUERTE O FUERZA MAYOR DE IMPOSICIÓN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" PODRÁ OFRECER POR MEDIO DE DOCUMENTOS EN ESTE SUPUESTO AL MUNICIPIO A LOS DEMÁS DÍAS POR LA CLÁUSULA DEDICADA "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTAD.

MISMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO." EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE AL EFECTO HAGA A "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 148 Y 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS 193.1M Y 105 DE SU REGULAMENTO.

SEXTA.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESOLVER ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS A CÁSOS DE "EL CONTRATISTA" EN LOS SIGUIENTES CASOS:

EL.- SI "EL CONTRATISTA" POR CAUSA IMPUTABLE A EL, NO REALIZA LOS PROGRAMAS DÍGITO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGULAMENTO.

EL.- SI "EL CONTRATISTA" IMPONE INJUSTIFICADAMENTE UN RETRASO DE LOS TRABAJOS O SE HAGA A REPARO O REFORMA ALGUNA PARTE DE LOSOS, QUE HUBIERE MUY DIFERENTE COMO OFICINA DE "EL MUNICIPIO".

EL.- SI "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACABA LAS OBRAS DÍGITO POR EL RESPECTO DE OBRA O POR EL SUPERVISOR.

EL.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE ALISTAMIENTO, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUITA AL DÍA DE "EL MUNICIPIO". EL ATRASO PODRÁ DESTITUIR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO. NO DESTITUIR RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR TANTO NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMENTO DEL PRESENTE CONTRATO A CAUSA DE SU RESOLUCIÓN CUANDO EL ATRASO TENGAN LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLAZOS, IMPERFECTIVAS O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FECHA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO, Y SUS ENTREGAS TECNICA DE MATERIALES Y OBRAS DE INSTALACIÓN, REQUERIMIENTO DE LICENCIAS, Y PERMITES QUE DEBAN PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "EL MUNICIPIO". ASI COMO CUANDO "EL MUNICIPIO" PODRÁ DECLARAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL.- SI "EL CONTRATISTA" SE DECLARA EN CONCURSO MARCATIL EN LOS TIEMPOS DE LA LEY. SE DECLARARÁ INCUMPLIMENTO.

EL.- SI "EL CONTRATISTA" SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS QUITA EN ESTE CONTRATO SIN CÓNTACTO CON LA AUTORIZACIÓN POR EXCEPCIO DE "EL MUNICIPIO".

EL.- SI "EL CONTRATISTA" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN CÓNTACTO CON LA AUTORIZACIÓN POR EXCEPCIO DE "EL MUNICIPIO".

EL.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO", Y A LAS DERIVACIONES QUE TENGAN INCURRIDO DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VISUALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

EL.- EN GENERAL POR INCUMPLIMENTO POR PARTE DEL "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS A LOS LÍMITS TRADICIONALES ANEXOS Y DÍGITO APPLICABLES.

100.- SI "EL CONTRATISTA" EXTRAÑA SU HACIENDABILIDAD POR OTRA.

EL CLAUSO DE "EL MUNICIPIO", QUIEN DETERMINA RETRASOS EN EL CONTRATO, DICHAS RESTRICCIONES DÍGITO DE PLAZO DIFERIDO Y SIN PELIGRO DE DECLARACIÓN ALUSIVA, EXIGIENDO PARA DÉLLO QUE SE CUMPLA EL PREDETERMINADO QUITA



SE ESTABLECE EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EN PUNTO QUE AL IN "EL CONTRATISTA" TENDRÁ DERECHOS RESERVADOS, SINAS
NECESARIOS QUE ACUDA ANTES LA ENTREGA CORRESPONDIENTE Y OBTENER LA CONCLAVIÓN RESPECTIVA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", UNA VEZ FIRMADA LA DETERMINACIÓN
RESPECTIVA, "EL MINISTERIO", PROCEDERÁMOS A DESDE EL PUNTO DE LA RESAÑA, SE ABSTENERÁ DE COBRAR LOS IMPORTES
IMPULGABLES DE TRABAJOS EJECUTADOS ALAS NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OFORGUE EL PAGOQUITO QUE PROCEDE, LOS CUALES
SERÁN LIQUIDADOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA DETERMINACIÓN DE DICHA
DETERMINACIÓN, SI NO SE PREDICE A HASTA EFECTUAR LAS LIQUIDACIONES EN EL PAGOQUITO DEBERÁ PROVERSE EL
MATERIALIZADO DE LOS TRABAJOS ALAS NO LIQUIDADAS QUE SE ENCONTREN ENTRADOS CONFORME AL PROGRAMA RESPECTIVO
ALICHOZ EL RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

UNA VEZ LIQUIDADO POR "EL MINISTERIO", EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL MINISTERIO"
PROCEDERÁ A TOMAR INFORMA, POSSEÑA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL MATERIALES Y DE
LAS ENTREGADAS, RESPECTIVAS Y A SUSPENDER LOS TRABAJOS EL RESIDENTE DE OBRA CÓMO O SIN LA
COMPARTEMENTA DE "EL CONTRATISTA", LEVANTARA UN ACTA CONCILIATORIA DEL ESTADO EN QUINTO ENCONTRAR LA OBRA,
LA CUAL DEBERÁ CONFIRMAR COMO MISMO, NO ESTABELO EN EL ARTÍCULO 158 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTA ACTA SERVIRÁ DE BASE PARA EL PAGOQUITO
CONCILIATORIO; EL ACTA CONCILIATORIA SE LEVANTARA ANTE LA PRESENCIA DE FRENTEARIO PÚBLICO.

"EL MINISTERIO", PODRÁ, TANTO CON "EL CONTRATISTA", CONCLUIR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN
DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES DENTRO DEL PAGOQUITO, "EL MINISTERIO", PODRÁ HACER CONSTAR EN EL
PAGOQUITO LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO "EL CONTRATISTA" HASTA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE
CONTRATO, ASÍ MISMO DE LOS BÉNIGOS Y MATERIALES QUE SE HUBIERAN ENTREGADO EN LA OBRA DÍS DICIENDO EN PROCESO
DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN BENCOPOLIZOS UTILIZADOS DENTRO DE LOS TRABAJOS PREDISPUESTOS DE REALIZAR,
CREENDO EN TÉRCO CASO ALISTARLO EN LO ESTIPULADO EN LOS PAGOQUITOS 1.1.2.6 Y 1.1.2.7 DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE APLIQUE EL CONTRATO POR VALORES IMPUTABLES A "EL MINISTERIO", SELE PAGARÁ LOS TRABAJOS LIQUIDADOS, ASÍ
COMO LOS BÉNIGOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RECOGNIBLES, ESTÁN DISEÑADAMENTE COMPROBADOS Y SE
REFLACIONEN FAMILIARES CON DISEÑO CONTRATOS, COMO LO ESTIPULE EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI SE SUSPONEZCA EN LA DIFERENCIAS ENTRE EL PAGOQUITO QUE SE LIQUIDARÁN A "EL MINISTERIO", CONCLUIR CON OTRO
CONTRATISTA LOS TRABAJOS PREDISPUESTOS Y EL COSTO DE LA OBRA NO LIQUIDADA AL MOMENTO DE RESCISIÓN EL PRESENTE
CONTRATO, PARA LA DETERMINACIÓN DEL COMPROMISO Y SU BONITO, "EL MINISTERIO", PROCEDERÁ CONFORME A LO
ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCISIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL MINISTERIO", OPTARÁ, ENTRE
LA APLICACIÓN DE LOS PAGOQUITOS Y EL SUSPENSIVO A QUÉ SE REFIRE EL PAGOQUITO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE
LA FRACCIÓN II DEL APÉNDICE 108 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" ESTÉ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MINISTERIO", EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONFORME A
PARTIR DEL FIN DEL PROCEDIMIENTO SUSPENSIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTÉ EN SU Poder ENTREMANO PARA LA
CONCLAVIÓN DE LOS TRABAJOS.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- EN "EL MINISTERIO", CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA
DEJADO EN ALQUILER EN LAS CALAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE CONTRATO, SE PROCESARÁ CONFORME A LO
SIGUIENTE:

I. SE INICIARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A PARTIR DE QUE A "EL CONTRATISTA" SE HA CONFIRMADO EL
DEJADO EN ALQUILER EN QUALES HAYA DEJADO, PARA QUIÉN EN SU TANDEM DE SU CONCILIACIÓN HAYA QUITO
A SU DERECHO CONTRATUAL Y SUSPENSIVO, EN SU CASO, LOS PAGOQUITOS QUE ESTÉN PENDIENTES.

II. PROCESARÁSE EN TÉRMINO A QUIÉN SE PODER EL PUNTO ANTERIOR, "EL MINISTERIO", CONSIDERA CON UN PLAZO DE 10
DÍAS NATURELES PARA RESOLVER, CONFERMIANDO LOS ALQUILERES Y PAGOQUITOS QUE HAYAN HECHO VALER "EL
CONTRATISTA". LA DETERMINACIÓN DE DÍAS, CÓMO POR RESCISIÓN EL CONTRATO DEBERÁ SER DEMOSTRADO
FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE DICHO PLAZO.



EN CASO DE QUE "EL MANEJADOR" RESEÑA ALGUNO EN EL CONTRATO, Dicha ALUSIÓN SERÁN UNA INCERTIDUMBRE A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, PARA QUÉ SON MEDIOS/AS DE UNA SENTENCIA JURADA, SE PRECISA CORPÓRARE A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

MISMA SECCIÓN - DECLARACIÓN Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO - CLÁUSULA SÉPTIMA. ALIAS ALIUDIENDO DE SUS DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADAS CON LA INTERPRETACIÓN DE ALUSIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ EFEUTUAR, DENTRO DE LOS 10 DÍAS ÚTILES DESDE DÍA PRIMERO DE MARZO, ALIMENTAR LA DIFERENCIA, SU RECLAMO POR ESCRITO ANTE EL PRESIDENTE DE OBRA, A FIN DE QUÉ ÉSTA RESUELVA LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE NO EFECTUAR SU RECLAMO EN EL PLAZO INDICADO EN ESTE PÁRRAPICO "EL CONTRATISTA" PERDÉRÁ EL DÍA/QUÉ PUEDE HACERLE FORTALEZA POR LA DIFERENCIA DE QUÉ SE TRATE.

"EL CONTRATISTA", POR CADA DIFERENCIA, SOLÓ PODRÁ INTERPONER UN RECLAMO ANTE EL PRESIDENTE DE OBRA Y, POR EL DISACUERDO CON LA RESOLUCIÓN AL INICIARLO, UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA.

PARA RESOLVER EL RECLAMO, EL PRESIDENTE DE OBRA EFEUTUARÁ LAS CONSULTAS PRESTOZAS Y REVISARÁ LOS ELEMENTOS, DOCUMENTOS Y/O PROBLEMAS, EL PRESIDENTE DE OBRA TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECIBICIÓN DE LA DISCREPANCIA EXPUESTA POR "EL CONTRATISTA", PARA EMITIR SU DETERMINACIÓN POR ESCRITO Y COMUNICARLA, ESTABLECIMIENTO LOS NUEVOS CONTRATUALES DE SU DECISIÓN.

UNA VEZ RECIBIDA LA DETERMINACIÓN DE LA MISMA POR OBRA, "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PARA QUÉ SELECCIONE SU RECHAZO. EN CASO CONTRARIO SE TENDRÁ POR ACEPTADA.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTE LA DETERMINACIÓN FINAL, EL PRESIDENTE DE OBRA PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE UN ORDEN DE PAGO Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

SI LA DETERMINACIÓN DEL PRESIDENTE DE OBRA NO ES ACEPTADA POR "EL CONTRATISTA", SELECCIONA QUE EL RECLAMO SE TRAVEA COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

SI "EL CONTRATISTA" SELECCIONA QUE EL RECLAMO SE TRAVEA COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, ESTA MISMA, SOBRE LOS MISMO ASPECTOS QUE DIERON ORIGEN A SU RECLAMO, POR LO QÜE NO PODRÁ ALIMENTAR DIFERENCIAS ADICIONALES, REPUTACIONES O COMPROMISOS, NARRARAS DEFECTOS, HACER CORRECCIONES O SUSTITUCIONES AL RECLAMO EXPRESO.

EL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SELECCIONA A DIAZ DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL CONTRATISTA" DIRIGIRÁ PRESENTACIÓN POR ESCRITO ANTE "EL MANEJADOR", CON COPIA AL PRESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LOS TÍTULOS DE SUS DISCREPANCIAS, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIÓ ALIMENTAR LA DETERMINACIÓN FINAL DEL PRESIDENTE DE OBRA, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECLAMO.

LA DISCREPANCIA QUE EL PRESIDENTE HAGA "EL CONTRATISTA" DIRIGIRÁ INDICAR QUE SE TRATA DE UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SUELTA Y RELEVANTE Y CONTINUA, COMO MISMO:

- a) DISCREPANCIA FORMENCIADA DE LOS HECHOS EN DISCREPANCIA, RELACIONANDOLOS EN FORMA EXPRESA CON LA DOCUMENTACIÓN QÜE LOS CONTRIBUYE;
- b) INDICACIÓN CLARA Y PRECISA DE SUS PRETRIBUICIONES, INDICANDO LOS ARREMEDIOS Y LAS IMPERFECTUAS CONTRACTUALES Y LEGALES QUE FUNDAMENTAN SU RECLAMO;

C) DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS HECHOS SOBRE LOS QÜE VIENE LA DISCREPANCIA, INDICANDO QÜE ESTÁN A DISPOSICIÓN COMO PRUEBAS DE ARCHIVOS.

"EL MANEJADOR", PODRÁ RECHAZAR POR SI MISMO LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QÜE HAYA SIDO HECHAS VALER POR "EL CONTRATISTA", O DEJAR Dicha DISCREPANCIA AL ÁREA QÜE CONSIDERE PERTINENTE EN ESTE CASO CORRESPONDA A "EL CONTRATISTA" EL NOMBRE DE LA ÁREA DESIGNADA, NOMBREANDO CORSA AL PRESIDENTE DE OBRA.

"EL MANEJADOR", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, VERIFIQUÉ QUE LA DISCREPANCIA HAYA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y



PERIOD, EN CASO CONTRARIO LA UNIDAD HABLA DE LA DISCREPANCIA NO SE DESARROLLA, "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL AREA DESIGNADA, COMUNICA AL PROYECTO A "EL CONTRATISTA" EL BOCETO DEL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA, QUESO TENER UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR SUO DOCUMENTO DE ALEGATO QUE EXPRESARA NODISACORD Y QUE NO PUEDE PRESENTARLO ALTO CON SU ALEGATO "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL AREA DESIGNADA PROCEDERA A ANALIZAR Y ESTUDIAR EL TEMA EN DISCREPANCIA Y COPIAR POR INCISO "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTANTES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DISCREPANCIA, PARA INICIAR UNA ALEGACIÓN.

DURANTE LAS ALEGACIONES, LAS PARTES SE REUNIRAN TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y EN AREA ASIGNADA, DIBUJO COMUNICAR SU RESOLUCION A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU DIBUJO.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA RESOLUCION DE LA DISCREPANCIA DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO EL AREA DESIGNADA LO HABRA DEL CONOCIMIENTO DEL RESIDENTE DE OFICIA, QUESO EMITIR LA DIBUJO DE CAMBIO QUI CORRESPONDA A, EN SU CASO, SE PROCEDERA A LA FORMALIZACION DEL CONVENIO RESPECTIVO, DIBUJANDO ANS EL PROCEDIMIENTO FIRMA LA RESOLUCION DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO CON Efectos ALBORDA CONCILIATORIOS A LAS PARTES.

SEGUNDA REVERSA - CONCILIACION: EN SU CASO, UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO", O BIEN, RESPECTO DE ALGUNOS QUI NO CONSTITUYAN UNA DISCREPANCIA DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO CUALQUIERA, LO ESTABLECIDO EN DICHA CLAUSULA, LAS PARTES PODRAN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA SOLICITO DE CONCILIACION, POR DESAVENCIENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O, PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION DE SUBSTANCIALES INCONVENIENTES DE ID DIBUJADO EN LOS ARTICULOS 286 A 300 DE LA LUY DE DIBUJO PUBLICA Y MERCOSUR RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGAN A UNA CONCORDANCIA, EL CONVENIO RESPECTIVO SERANIA A LOS RESIDENCIOS Y SU CUMPLIMENTO PODRA SER DEMANDADO POR LA VYA CORRESPONDIENTE EN CASO CONTRARIO, QUEDARAN SALVOS SUS DIBUJOS PARA QUE LAS PARTES PUEDAN VALER ANTI LA INSTANCIA JUDICIAL.

TERCERNA - CONTINUACION DE LOS TRABAJOS - SALVO DISPOSICION EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE CONTRATO U OTROS EXCITA EMITIDA POR "EL MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA" DIBUJA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y DAR CUMPLIMENTO A LOS OBJETIVOS CONFORME A ESTE CONTRATO, NO OBstante QUA, SI HABRAN DIBUJADO PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCION DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO, SI SE DISCONVIENCIAS ENFRENTAN AL PRESENTE CONTRATO.

TERCERNA PRIMERA - LEY APlicable Y JURISDICCION: EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS, MEXICANOS Y QUESO DISPOSICIONES QUI DE ALLAS QUEDEN EN VIGOR. EN CASO DE QUESO TUTA CUALquier CONTRACCION O DISCONVENENCIA ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACION DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO O POR CUALquier DIBUJO O DISCUSSION, LAS PARTES ASESORAN EXPRESAMENTE DIBUJARSE A ARBITRAJE CONCILIATORIO POR QUESO SE PRACTICA POR CONSENSO, CONCETO POSEEDOR, LAS PARTES ASESORAN AL PROCEDIMIENTO SERAN LAS QUI SEEN EN VIGOR EN ESE MOMENTO. EL NÚMERO DE ARBITROS SON DE 3 (TRES), EL, DIBUJO PARA CONCILIACION EL ARBITRAJE SERA EL ESPAÑOL, LAS PARTES ASESORAN AL FORMATO DE LAS CONTRACCIONES O DISCONVENENCIAS Sobre LAS LUGAS MEXICANAS LA SEDE DEL ARBITRAJE SERA EL MUNICIPIO DE AGUASCAL, Q. P. 800 MEXICO MEXICO EN ARBITRAJE LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA, LA DISCONVENENCIA ANTERRITORIAL, EL CONTRATO ANS COMO UN CANCIL QUE ESTABILIZA EL REGULAMIENTO DE LA LUY.

EN MENOS CASO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" ASESOR EN ESTE ACTO QUE EL DINAMICO DE TODAS LAS ALGENDAS Y TODA LA SUBSIDIACION DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL TALENDIDO HABER POR EL TRESORERIA, PARA LA CONSIDERACION DEL PROYECTO ARBITRAL, SERAN DESARROLLADAS SOLO EN ESPAÑOL ESPAÑOL, NO DIBUJARTE PREPARAR DIBUJO, DIBUJO QUESO CONSIDERACION QUI PRACTICA, QUESO O SE INTERPRETA COMO LA POSIBILIDAD DE QUE LAS ALGENDAS Y LA CONSIDERACION DEL PROCEDIMIENTO PUEDES REFERIR A CASO EN ESPAÑOL QUESO O CUALquier OTRO DIBUJO DIFERENTE AL ESPAÑOL, POR TANTO, Q. CONTRATISTA REQUERIA CONSIDERAMENTE A CUALquier DIBUJO QUI SE PUEDE REFERIR EN RELACION AL MEDIO DE PAGO



DEclarar que los avances en el procedimiento y/o procedimientos para la ejecución de la obra, se realizan en idioma distinto al español, incluyendo disposiciones del procedimiento de ejecución y cualquier intercambio de documentación o comunicaciones respectivo al trámite procedimiento o de la ejecución del contrato que se hayan realizado en idioma distinto al español.

No existen y/o antros, en caso de un reclamo o discrepancia de carácter técnico o administrativo, "el CONTRATISTA" deberá PREVIAMENTE AGOTAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA TÉCNICA NÚMERO 7, DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO Y NOLV EN EL CASO DE QUE LAS PARTES NO CONSEGUAN LLEGAR A UN ACUERDO MEDIANTE DICHO PROCEDIMIENTO, O MEDIANTE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE EN LA CLÁUSULA DISCREPANCIAS Y SI SE FUERTE OFENDIDO POR DLAZ, EL CONTRATISTA TENDRÁ EL DERECHO DE ACUDIR A LA INSTANCIA PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA.

PRIMERA. - AMBOS DEL PRESENTE CONTRATO, ACCORDAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE MANERA ENUNCIATIVA, SIN NO LIMITATIVA LOS PUNTOGRAMADOS DE CUMPLIMIENTO POR Ambas PARTES QUITA CONTROVERSIAS SE INDICAN:

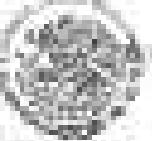
ARTICO "A" RELACIÓN DE PLIEGOS.

ARTICO "B" NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES Y PARTICULARES

ARTICO "C" CLÁUSULA DE AVANCES Y PAGO PROGRAMADOS

ARTICO "D" PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, SLP. EN DÍA TREINTA, IL, EN EL DE OCTUBRE DEL 2020.



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, SLP.



PRESIDENCIA

MUNICIPAL
EN SU REPRESENTACIÓN, JOSÉ ANTONIO OSUNDE MORALES
COMO ALCAIDE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MUNICIPAL, SLP.
2018-2021

LIC. CARLOS VINCERIUM MARQUES

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL ALCALDÉATE
GENERAL

MUNICIPAL

C. RABEO ALBA MARTINEZ
MUNICIPAL

COORDINACIÓN DE
DEPORTE, CULTURA Y SOCIAL

DIRECCIÓN
DEL PROGRAMA DE
ESTÍMULOS DE DESARROLLO COMUNITARIO
Y FOMOCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

"EL CONTRATISTA"

J. JOSE GUERRA VILLAS, AGUSTIN
CONTRATISTA



GOBERNACION
ESTADO DE
QUERETARO
CONSTITUCIONAL
HUIMILPAN, SLP.
2018-2021

TESTIMONIO

LIC. FRANCIA GUERRA VILLAS MARTINEZ, RESPONSABLE
ENCARGADA DEL ÁREA DE LA CONTRALORIA SUPERIOR
MUNICIPAL

C.P. 42100
LIC. LEONARDO D'ADDARIO AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL. TESORERIA MUNICIPAL
11. AYUNTAMIENTO
CUMITLACAHUA
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, SLP.
2018-2021